

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE OLVERA EN RELACIÓN AL S.N.U. DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, PARA EDIFICACIONES O INSTALACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ARTÍCULOS 156 Y 163.4.d).

Nº Expediente: EAE-S/11/2020

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica
Simplificada

1. OBJETO

El Informe Ambiental Estratégico (IAE) se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, a efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal*.

El IAE podrá determinar si el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o por el contrario, que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en dicho Informe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Título III de la citada *Ley 7/2007, de 9 de julio*, y según el procedimiento establecido en su Sección 4ª, previa Resolución de 22/01/2021, de admisión a trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se formula Informe Ambiental Estratégico relativo a la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE OLVERA EN RELACIÓN AL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, PARA EDIFICACIONES O INSTALACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ARTÍCULOS 156 Y 163.4.d), en el término municipal de Olvera (Cádiz).



FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	640xu689MEBJN2QG7vdAo3YI7zk+S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. MARCO NORMATIVO

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental a la normativa básica estatal.

Con la entrada en vigor el 12/01/2016 de la *Ley 3/2015*, quedó regulada en la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la Evaluación Ambiental Estratégica como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública. La Sección 4ª del Capítulo II del Título III de la citada Ley recoge el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente.

En aplicación del Art. 36 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE OLVERA EN RELACIÓN AL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, PARA EDIFICACIONES O INSTALACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ARTÍCULOS 156 Y 163.4.d), se encuentra sometido a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada por encontrarse entre los supuestos del Art. 40.3.b) de la citada disposición legal.

3. TRAMITACIÓN

En fecha 21 de agosto de 2020, se recibió en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, solicitud del Excmo. Ayuntamiento de Olvera de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE OLVERA EN RELACIÓN AL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, PARA EDIFICACIONES O INSTALACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ARTÍCULOS 156 Y 163.4.d), en aplicación de lo dispuesto en los Arts. 39 y 40 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, y por la *Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía*.

Dicha solicitud venía acompañada del Borrador del Plan y del Documento Ambiental Estratégico. Posteriormente, en fecha 23 de diciembre de 2020 se recibe, en esta Delegación Territorial, el Documento Ambiental Estratégico debidamente subsanado, tras requerimiento de fecha 30 de septiembre de 2020 al Excmo. Ayuntamiento de Olvera.

Una vez estimada suficiente la documentación presentada para iniciar la tramitación, se dictó Resolución, de fecha 22 de enero de 2021, del Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, formulada por el Excmo. Ayuntamiento de Olvera para la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE OLVERA EN RELACIÓN AL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, PARA EDIFICACIONES O INSTALACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ARTÍCULOS 156 Y 163.4.d).

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	640xu689MEBJN2QG7vdAo3YI7zk+S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En virtud de los Arts. 39.2 y 40.6.c). de la Ley 7/2007, de 9 de julio, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, como órgano ambiental, sometió el borrador del Plan y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, por un plazo de 45 días, a fin de determinar, de conformidad con el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si este instrumento de planeamiento puede tener o no efectos significativos sobre el medio ambiente.

En la tabla siguiente se han recogido los Organismos, personas interesadas y Servicios consultados y se señalan los que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental.

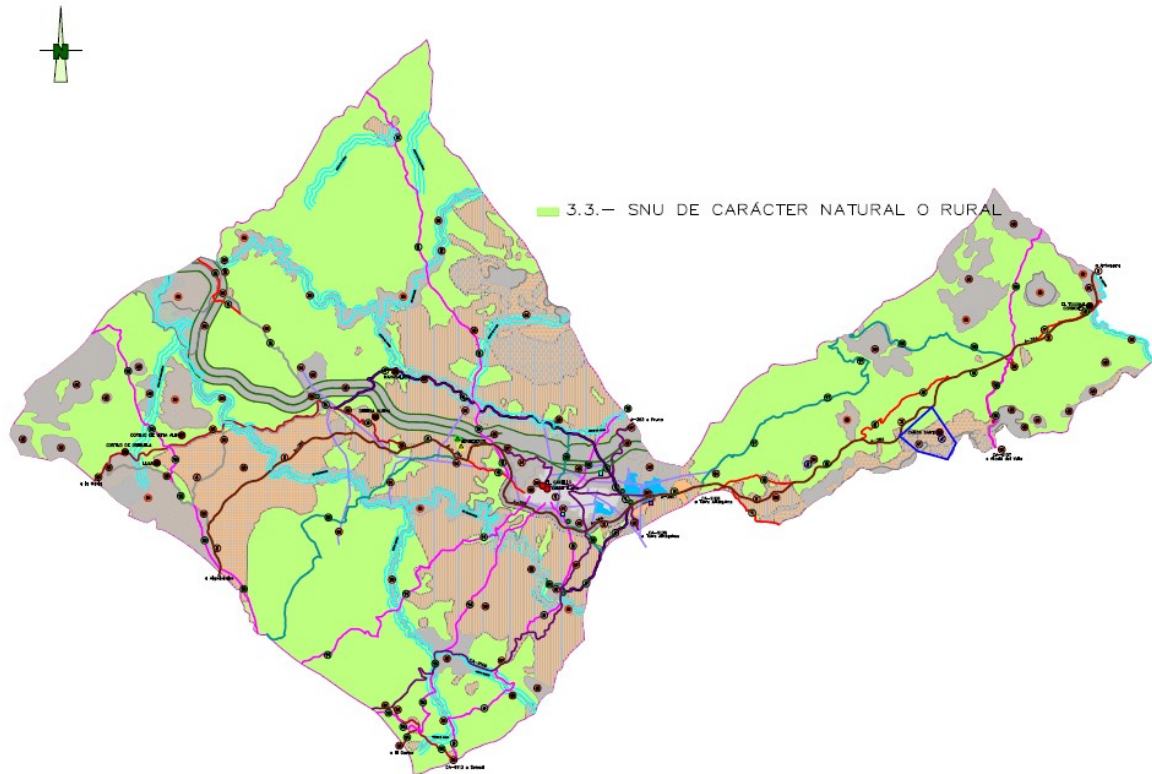
Consultas efectuadas		Fecha de consulta	Fecha de respuesta
D.T. de Cultura y Patrimonio Histórico (Cultura)		25/01/2021	-
Ecologistas en Acción		25/01/2021	-
AGADEN		25/01/2021	-
D.T. de Desarrollo Sostenible	Sv. Gestión del Medio Natural	25/01/2021	10/02/2021

4. DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO (extracto de la documentación presentada)

Los terrenos incluidos en el ámbito de la modificación son los pertenecientes al suelo no urbanizable de carácter natural o rural delimitados por el Plan General de Ordenación Urbana de Olvera.

El objeto de la presente Modificación Puntual es modificar dos artículos que afectan al suelo no urbanizable de carácter rural o natural de las normas urbanísticas del PGOU de Olvera, concretamente:

1. El artículo 156.2: Régimen de usos”, permitiendo que, además de la transformación de productos agropecuarios, en Suelo No Urbanizable Común, también se consideren compatibles, dentro del Suelo No Urbanizable Común, los usos comercial, industrial y otros usos anexos y dependientes del uso de transformación de productos alimentarios, dentro de la misma parcela o parcelas.
2. Modificar en el artículo 163.4.d): “Suelo No Urbanizable Común..... Edificaciones e Instalaciones de Utilidad pública e interés social..... de las NORMAS URBANÍSTICAS del PGOU de Olvera, aumentando la edificabilidad establecida de 0,04 m2t/m2s a 0,2 m2t/m2s, sin limitación máxima de edificabilidad total, aumentando la altura de la edificación o instalaciones que lo necesiten para su funcionamiento y reduciendo la distancia a linderos privados, para aquellas Instalaciones declaradas de Utilidad Pública e Interés social cuyas actividades a desarrollar sean las de transformación de productos agropecuarios y usos comercial, industrial, y otros usos anexos y dependientes del uso de transformación de productos agropecuarios.



Término municipal de Olvera y SNU de carácter natural o rural

5. CONSIDERACIONES A LA DOCUMENTACIÓN URBANÍSTICA Y AMBIENTAL

Se considera adecuada la propuesta de medidas preventivas, correctoras y de control establecidas en el DAE, sin perjuicio de lo que pudieran determinar informes sectoriales preceptivos en el procedimiento sustantivo.

Estas medidas, junto con las establecidas en el presente Informe, son de obligado cumplimiento y deberán integrarse adecuadamente para garantizar su aplicación efectiva en el instrumento de planeamiento previamente a su aprobación definitiva, así como en los proyectos de desarrollo y ejecución.

5.1. EN MATERIA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL.

En relación con el Medio Natural, el informe del Servicio de Gestión del Medio Natural de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, de fecha 10 de febrero de 2021, que se adjunta en el anexo I del presente Informe, indica lo siguiente:



En relación con el asunto referenciado se informa que la Modificación Puntual del PGOU planteada no presenta afecciones significativas en materias competencia de este servicio por lo que no existe inconveniente por parte del mismo en que se prosiga adelante con el trámite de autorización ambiental .

6. PRONUNCIAMIENTO

Por todo cuanto antecede, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, a los solos efectos ambientales,

DETERMINA

Que la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE OLVERA EN RELACIÓN AL SNU DE CARÁCTER NATURAL O RURAL, PARA EDIFICACIONES O INSTALACIONES DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL, ARTÍCULOS 156 Y 163.4.d), no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las ya incluidas en la Memoria Urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico que no se opongan a las anteriores.

El presente Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía, el presente Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que procedan, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

Cádiz, firmado y sellado digitalmente

EL DELEGADO TERRITORIAL
Fdo.- **DANIEL SÁNCHEZ ROMÁN**

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	640xu689MEBJN2QG7vdAo3YI7zk+S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I.- Relación de Informes recibidos

- Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Cádiz. Servicio de Gestión del Medio Natural.

FIRMADO POR	DANIEL SANCHEZ ROMAN	09/08/2021	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	64oxu689MEBJN2QG7vdAo3YI7zk+S3	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA
	COMUNICACIÓN INTERIOR
	Registro Auxiliar DP. GEODIVER. BIODIVERSIDAD - CA
Nº: 013/SGMN/2020	

EAEs-11/2020

Fecha: 09/02/2021

R E C E P C I O	JUNTA DE ANDALUCÍA D.T. DESARROLLO SOSTENIBLE - CA	
	2021131200001878 - 10/02/2021	
	Registro Auxiliar DP. PREVENCIÓN Y CONT. AMB. - CA	Hora 10:11:08
CÁDIZ		

Asunto: Modific Puntual PGOU Olvera

Remitente: Servicio de Gestión del Medio Natural (Dpto. de Geodiversidad y Biodiversidad)

Destinatario: Servicio de Protección Ambiental (Dpto. de Prevención Ambiental)

En relación con el asunto referenciado se informa que la Modificación Puntual del PGOU planteada no presenta afecciones significativas en materias competencia de este servicio por lo no se existe inconveniente por parte del mismo en que se prosiga adelante con el trámite de autorización ambiental.

EL ASESOR TÉCNICO DE
GEODIVERSIDAD Y BIODIVERSIDAD
Fdo.: Federico L. Sobol Aguirre

Vº Bº EL JEFE DEL SERVICIO DE
GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL
Fdo.: F. Javier Rodríguez Benavente



FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ BENAVENTE		10/02/2021	PÁGINA 1/1
	FEDERICO LUIS SOBOL AGUIRRE			
VERIFICACIÓN	640xu735PFIRMAh2lIg+FtFchBFZc7		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	